



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	CARLOS ANDRES CEBALLOS AMAYA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00546-00
DECISIÓN	Requiere

Primero, se incorpora memorial indicativo de la comunicación a la parte demandada, al correo electrónico carlosceballos84@gmail.com, indicada en el acápite de notificaciones, remitido a la parte demandada. Sin embargo, en la misma se indicó de manera errónea el radicado del proceso, por lo que no cumple con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente las gestiones de notificación.

Se advierte que, si la parte demandante elige notificar a la parte demandada, en los términos de la Ley 2213 de 2022, no es necesario el envío de la citación para notificación personal y la notificación por aviso. Deberá remitir a la dirección física o electrónica, conocida la providencia a notificar y los anexos de la demanda, advirtiendo que la notificación se entiende surtida “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje” y que “los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, señalando los actuales canales de comunicación con los que dispone la misma para efectos de traslado de la demanda.

Si, por el contrario, elige enviar la notificación de que trata el artículo 291 y ss. del C.G.P., deberá señalar en la misma la dirección electrónica del despacho en aras de garantizar la comparecencia de los citados y cumplir con los lineamientos descritos en dicha normativa.

En razón de lo anterior, no se accede a la solicitud de dictar sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181020c5b8d62bc13d2a3e33941e24f9a838161e50b569a545453e0c6cee5cdd**
Documento generado en 14/10/2022 01:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>